

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Unamuno», que contará con veintitrés unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente.

Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Llano», que contará con catorce unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y seis de Educación Preescolar—párvulos—, la Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y seis de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo. Ampliación del Colegio Nacional mixto que se denominará «Retuerto», que contará con dieciocho unidades escolares (dieciséis de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar—párvulos—), la Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Berriz. Localidad: Berriz-Elizondo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Legarreta Marquina», que contará con veintisiete unidades escolares (veintidós de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar—párvulos— y una de Educación Especial), la Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Especial y se transforman en mixtas las diez unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas que funcionaban en el centro.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Constitución del Colegio Nacional mixto que contará con diez unidades escolares (ocho de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar—párvulos—), la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y se integran las ocho unidades escolares de asistencia mixta que componían la Escuela graduada de Olaveaga, que desaparece.

Municipio: Echevarri. Localidad: Echevarri. Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Generalísimo», que contará con once unidades escolares (diez de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar—párvulos—), la Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de un aula mixta autorizada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1975.

Municipio: Echevarri. Localidad: San Antonio. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Antonio», que contará con veintuna unidades escolares (veinte de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar—párvulos—) la Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas de niños autorizadas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1975.

Municipio: Gallarta. Localidad: Gallarta. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Genaro Riestra», de Administración Especial, según Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Delegación Nacional de Sección Femenina, que contará con catorce unidades escolares (doce de niñas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar—párvulos—), la Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niñas y dos de Educación Preescolar—párvulos—.

Municipio: Gallarta. Localidad: Abanto y Ciérvana. Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Casal», que contará con veintidós unidades escolares (veintiuna de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar—párvulos—), la Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Lequeitio. Localidad: Lequeitio. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Antigua», que contará con treinta y siete unidades escolares (treinta y una de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar—párvulos— y dos de Educación Especial), la Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar—párvulos— y dos de Educación Especial y se transforman en mixtas las catorce unidades escolares de niños y catorce unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Miravalles. Localidad: Miravalles. Ampliación del

Colegio Nacional mixto «Virgen de Udiárraga», que contará con veintidós unidades escolares (veinte de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar—párvulos—), la Dirección con curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Quedan sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974, la habilitación de cinco aulas autorizadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1975 y la habilitación de siete aulas autorizadas por Orden ministerial de 17 de enero de 1976.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Supresión de tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, en el Colegio Nacional «Tercio de Nuestra Señora de Begoña», que quedará con diez unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas restantes en el Centro.

Municipio: Pedernales. Localidad: Canala. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Supresión de tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños en el Colegio Nacional «General Camilo Alonso Vega», que contará con dieciocho unidades escolares de asistencia mixta, cuatro de Educación Preescolar—párvulos— y cuatro de Educación Especial, la Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Santurce. Localidad: Santurce. Modificación del Colegio Nacional «Daniel Pereda Ayo», que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se suprimen siete unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— que venían funcionando en locales adaptados y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

8714

ORDEN de 11 de febrero de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Cáceres

Municipio: Castañar de Ibor. Localidad: Castañar de Ibor. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas existentes.

Municipio: Casatejada. Localidad: Casatejada. Constitución del Colegio nacional mixto «Conde Ruiseñada», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales provisionales y se integran una unidad escolar mixta, tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Constitución del Colegio nacional mixto, sito en Colonia Miravalles, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y

dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la dirección con función docente, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales, transformadas en mixtas, cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio nacional «Inés de Suárez», dos unidades escolares de niños, y tres unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio nacional «Alfonso VIII», y dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio nacional «Ramón y Cajal».

Municipio: Torreorgaz. Localidad: Torreorgaz. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de la Soledad», que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que con una unidad escolar de preescolar —párvulos— componían el Centro.

Provincia de Gerona

Municipio: Amer. Localidad: Amer. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Gaspar de Queralt», y contará con diez unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Arbucias. Localidad: Arbucias. Ampliación del Colegio nacional mixto «Doctor Carulla», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales provisionales. Quedan sin efecto las habilitaciones de aulas provisionales en las Ordenes de 23 de noviembre de 1973, 30 de noviembre de 1974 y 29 de noviembre de 1975.

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes. Ampliación del Colegio nacional mixto «Joaquín Ruyra», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas, que con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro.

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes. Ampliación del Colegio nacional mixto «Mosén Juan Batlle», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes. Ampliación del Colegio nacional mixto «Valldorits», que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación Especial y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Calonge. Localidad: Calonge. Ampliación del Colegio nacional mixto «Pedro Roselló», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro.

Municipio: Calonge. Localidad: San Antonio de Calonge. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro.

Municipio: Celra. Localidad: Celra. Constitución del Colegio nacional mixto, que constará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan al nuevo Centro, convertidas en mixtas las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Preescolar —párvulos—, que también se integra, componían la Escuela graduada de la localidad.

Municipio: La Escala. Localidad: La Escala. Ampliación del Colegio nacional mixto «Empuries», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con

curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Salt. Localidad: Salt. Ampliación del Colegio nacional mixto «Menéndez Pidal», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas que con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro.

Municipio: San Feliu de Guixols. Localidad: San Feliu de Guixols. Constitución del Colegio Nacional mixto «Mn. Baudilio Reixach», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares mixtas, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente, y se integran convertidas en mixtas una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta de la calle Vilartagas, que desaparece.

Municipio: Torroella de Montgrí. Localidad: Torroella de Montgrí. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Guillermo de Montgrí», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Irún. Localidad: Irún. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Mártires de Guadalupe», que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 13 unidades escolares de niños y las 13 unidades escolares de niñas que con cuatro unidades escolares de párvulos componían el Centro.

Provincia de Huelva

Municipio: Minas de Riotinto. Localidad: Minas de Riotinto. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que pasará a ser comarcal y se denominará «Virgen del Rosario», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas y la Dirección con función docente y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas que con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de La Dehesa, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde del Camino. Localidad: Valverde del Camino. Constitución del Colegio Nacional de niños «José Nogales», que contará con ocho unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados y se integran convertidas en mixtas las seis unidades escolares de niños que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Gerona

Municipio: San Feliu de Guixols. Localidad: San Feliu de Guixols. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas del Colegio Nacional mixto «Gaziel», que quedará con 23 unidades escolares mixtas, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. Al mismo tiempo se anula la habilitación de tres aulas de niños, tres aulas de niñas y dos aulas de párvulos, autorizadas por Ordenes de 25 de agosto de 1973, 30 de noviembre de 1974 y 29 de noviembre de 1975, y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas que con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— quedaban en el Centro.

Provincia de Huelva

Municipio: Riotinto. Localidad: La Dehesa. Supresión de las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la de-

nominación de los Centros afectados en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Cáceres

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Modificación del Colegio Nacional mixto «Alfonso VIII», que contará con dieciocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —parvulos—, una unidad escolar de niños de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora de Educación Física y dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para integrarse en el Colegio Nacional de la Colonia de Miravalles, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas que quedaron en el Centro.

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Modificación del Colegio Nacional mixto «Inés de Suárez», que contará con doce unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dirección con curso. A tal efecto se desglosan cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de la Colonia Miravalles, y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas restantes.

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Modificación del Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», que contará con veintidós unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —parvulos—, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora de Educación Física y dirección sin curso. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de la Colonia Miravalles, y se transforman en mixtas las diez unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Provincia de Gerona

Municipio: San Feliu de Guixols. Localidad: San Feliu de Guixols. Integración de una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas, que componían la Escuela Graduada mixta de la calle Vilartagas, en el Colegio Nacional mixto «Mn. Baudilio Reixach».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de León

Municipio: Villagatón. Localidad: Barrios de Nistoso. Se aclara la Orden de 14 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), significando que la Escuela mixta de Barrios de Nistoso, suprimida, está domiciliada en Villar de Nistoso.

Provincia de Lérida

Municipio: Llimiana. Localidad: Masos de Solduga. Se anula la supresión de la unidad escolar mixta efectuada por Orden de 8 de marzo de 1976, haciendo constar que la unidad escolar que se suprime es la de Masos de Solduga, del Municipio de Llimiana, y no la del Municipio de Llimiana, localidad Llimiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

8715

ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Materiales y Tubos Bonna, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Materiales y Tubos Bonna, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la Empresa «Materiales y Tubos Bonna, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que, al rechazar alzada, confirma decisión de la Delegación Provincial del Trabajo de esta capital de dieciséis de enero anterior, que ratificó el acta de liquidación de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos/sesenta y ocho, levantada por la Inspección de Trabajo en diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por un importe en total, con recargo, de veinticuatro mil doscientas pesetas, debemos declarar y declaramos válido y subsistente, como conforme a derecho, el acto administrativo recurrido ya citado, de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y la liquidación mantenida por el mismo, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda: sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8716

ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Vega Cárdenas y don Adolfo Salazar González.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Vega Cárdenas y don Adolfo Salazar González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados e interpuestos por don José Vega Cárdenas y don Adolfo Salazar González contra lo resuelto con respecto al primero el Ministerio de Trabajo el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y contra el último por la Dirección General de Previsión el treinta y uno de mayo de igual año, y en alzada que se confirma por el Ministerio de Trabajo el trece de octubre siguiente, y por los que se acuerda imponer a ambos recurrentes, como falta leve, la sanción de inhabilitación para despachar recetas de la Seguridad Social por un plazo de tres meses, debemos declarar y declaramos nulas las resoluciones que se impugnan, como no conformes a derecho, y, en su virtud, acordamos imponer a cada uno de los Farmacéuticos sancionados, don José Vega Cárdenas y don Adolfo Salazar González, por la infracción por ellos cometida de una falta leve, la sanción de amonestación; sin hacer expresa condena de costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8717

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ginés Izquierdo Campillo y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ginés Izquierdo Campillo y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las excepciones de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso con-